



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2181

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 4 de Junio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO MUNICIPAL DE
CALKINÍ

2021- 2024

CERCANIA Y TRABAJO

CORTE DE CAJA ENERO 2024

PRESIDENTA MUNICIPAL: LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO

TESORERO MUNICIPAL: C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ

SINDICO DE HACIENDA: PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI



El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche.** Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021– 2024, iniciada a las nueve horas con diez minutos y clausurada a las doce horas con cuarenta minutos del jueves veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Segundo Punto del Orden del día referente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE ENERO DEL 2024. -----

La Presidenta Municipal, JUANITA DEL ROSARIO CORTÉS MOO, en uso de la palabra y en razón a todo lo expuesto con anterioridad, somete a consideración el **INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE ENERO DEL 2024.** Mismo que fue **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 2 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES ENNY MARIA PUCH GAMBOA Y LUCERO DEL ALBA HAAS CAMAS.** -----

El Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA:** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -----

A T E N T A M E N T E

LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Municipio de Calkini
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	4,031,757	15,814,356
Impuestos	2,386,102	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	1,619,377	9,270,362
Productos	15,368	95,990
Aprovechamientos	10,910	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,290,441	294,245,911
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	24,575,864	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	714,577	11,557,587
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	29,322,198	310,060,268
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	9,107,313	189,771,064
Servicios Personales	6,820,836	100,912,331
Materiales y Suministros	616,395	20,928,097
Servicios Generales	1,670,083	67,930,636
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,842,395	22,441,441
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	361,755	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	523,797	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	366,597	6,898,528
Pensiones y Jubilaciones	590,247	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	336,681
Intereses de la Deuda Pública	0	336,681
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	828,681
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	828,681
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	70,687,361
Inversión Pública no Capitalizable	0	70,687,361
Total de Gastos y Otras Pérdidas	10,949,708	284,065,229
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	18,372,490	25,995,039

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDAISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calikini
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Enero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Derechos y Equivalentes	30,041,263	17,304,446	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	34,316,563	37,988,048
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,721,649	9,526,466	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,711,287	4,711,288	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	43,739	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	45,517,938	31,585,938	Otros Pasivos a Corto Plazo	64,131	53,228
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	34,380,694	38,041,276
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	42,885,385	42,985,385	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	33,494,833	33,494,833	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	777,847	777,847	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,770,539	-20,770,539	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	-53,865	-53,865
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	-53,865	-53,865
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	34,326,829	37,987,411
Total de Activos No Circulantes	56,487,526	56,487,526	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO		
Total del Activo	102,005,464	88,073,465	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	67,678,635	50,086,054
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	18,372,490	25,995,039
			Resultados de Ejercicios Anteriores	50,017,484	24,802,445
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-711,339	-711,430
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	67,678,635	50,086,054
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	102,005,464	88,073,465

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELMOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	1	13,932,000
Activo Circulante	1	13,932,000
Efectivo y Equivalentes	0	12,736,817
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	1,195,183
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	0	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	10,904	3,671,485
Pasivo Circulante	10,904	3,671,485
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	3,671,485
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	10,904	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	25,215,130	7,622,549
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,215,130	7,622,549
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	7,622,549
Resultados de Ejercicios Anteriores	25,215,039	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	91	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	88,073,465	75,830,019	61,898,020	102,005,464	13,931,999
Activo Circulante	31,585,938	75,830,019	61,898,020	45,517,938	13,931,999
Efectivo y Equivalentes	17,304,446	45,229,442	32,492,625	30,041,263	12,736,817
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	9,526,466	30,600,577	29,405,394	10,721,649	1,195,183
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,711,288	0	1	4,711,287	-1
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0	0	43,739	0
Activo No Circulante	56,487,526	0	0	56,487,526	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	42,985,385	0	0	42,985,385	0
Bienes Muebles	33,494,833	0	0	33,494,833	0
Activos Intangibles	777,847	0	0	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,770,539	0	0	-20,770,539	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUJANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkiní
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	37,987,411	34,326,829
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			37,987,411	34,326,829

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		24,091,015	25,995,039		50,086,054
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	25,995,039	0	25,995,039
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,802,445	0	0	24,802,445
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-711,430	0	0	-711,430
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	24,091,015	25,995,039	0	50,086,054
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		25,215,039	-7,622,458		17,592,581
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	18,372,490	0	18,372,490
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	25,215,039	-25,995,039	0	-780,000
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	91	0	91
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	49,306,054	18,372,581	0	67,678,635

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	29,322,198	310,060,268
Impuestos	2,386,102	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	1,619,377	9,270,362
Productos	15,368	95,990
Aprovechamientos	10,910	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	24,575,864	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	714,577	11,557,587
	0	0
Aplicación	13,060,232	206,980,965
Servicios Personales	6,820,836	98,927,617
Materiales y Suministros	606,510	18,851,443
Servicios Generales	1,185,640	63,466,964
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	361,755	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	523,797	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	366,597	6,850,473
Pensionamientos y Jubilaciones	590,247	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	2,604,852	3,341,555
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	16,261,966	103,079,303
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	0	75,808,671
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	74,400,494
Bienes Muebles	0	1,408,178
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	0	-75,808,671
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	3,525,150	14,957,834
Servicios de la Deuda	0	6,836,681
Interno	0	6,836,681
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	3,525,150	8,121,153
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-3,525,150	-14,957,834
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	12,736,817	12,312,797
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	17,304,446	4,991,649
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	30,041,263	17,304,446

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA



GOBIERNO MUNICIPAL DE
CALKINÍ

2021- 2024

CERCANIA Y TRABAJO

CORTE DE CAJA FEBRERO 2024

PRESIDENTA MUNICIPAL: LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO

TESORERO MUNICIPAL: C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ

SINDICO DE HACIENDA: PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI



El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez**, **Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche**. Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

-

Que en la Trigésima Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021– 2024, iniciada a las nueve horas con diez minutos y clausurada a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del jueves veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Quinto Punto del Orden del día referente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE FEBRERO DEL 2024. -----

-

La Presidenta Municipal, JUANITA DEL ROSARIO CORTÉS MOO, en uso de la palabra y en razón a todo lo expuesto con anterioridad, somete a consideración el **INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE FEBRERO DEL 2024**. Mismo que fue **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 1 VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA ENNY MARIA PUCH GAMBOA**. -----

El Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA:** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -----

A T E N T A M E N T E

LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

Municipio de Calkini
Estado de Actividades
Del 1 de Febrero al 29 de Febrero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	1,391,472	15,814,356
Impuestos	674,464	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	672,153	9,270,362
Productos	27,849	95,990
Aprovechamientos	17,005	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	26,585,922	294,245,911
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,911,656	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	674,266	11,557,587
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	27,977,394	310,060,268
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	15,427,934	189,771,064
Servicios Personales	7,698,754	100,912,331
Materiales y Suministros	772,366	20,928,097
Servicios Generales	6,956,814	67,930,636
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,838,456	22,441,441
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	385,041	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	523,797	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	336,261	6,898,528
Pensiones y Jubilaciones	593,358	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	336,681
Intereses de la Deuda Pública	0	336,681
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	828,681
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	828,681
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	4,783,737	70,687,361
Inversión Pública no Capitalizable	4,783,737	70,687,361
Total de Gastos y Otras Pérdidas	22,050,128	284,065,229
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,927,266	25,995,039

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Situación Financiera
Al 29 de Febrero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	35,959,799	17,304,446	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	30,633,716	37,986,048
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,735,430	9,526,466	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,121,344	4,711,288	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	43,739	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	51,860,311	31,565,938	Otros Pasivos a Corto Plazo	49,091	53,228
			Total de Pasivos Circulantes	30,662,807	38,041,276
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	38,201,648	42,985,385	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	33,552,833	33,494,833	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	777,847	777,847	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	-20,770,539	-20,770,539	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	-53,865	-53,865
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	-53,865	-53,865
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	30,628,942	37,987,411
Otros Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	51,761,789	56,487,526	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Total del Activo	103,622,100	88,073,465	Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	72,993,158	50,086,054
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	24,299,756	25,995,039
			Resultados de Ejercicios Anteriores	49,404,741	24,602,445
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-711,339	-711,430
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	72,993,158	50,086,054
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	103,622,100	88,073,465

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL ELI MOLINAS VAÑEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Febrero al 29 de Febrero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	107,227,367	20,770,539
Activo Circulante	25,243,565	0
Efectivo y Equivalentes	11,385,910	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,512,685	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,301,231	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0
Activo No Circulante	81,983,802	20,770,539
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	47,769,122	0
Bienes Muebles	33,436,833	0
Activos Intangibles	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	20,770,539
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	53,865	41,739,163
Pasivo Circulante	0	41,739,163
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	41,670,894
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	68,269
Pasivo No Circulante	53,865	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	53,865	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	711,430	45,482,961
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	711,430	45,482,961
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	20,067,773
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	25,415,188
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	711,430	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Febrero al 29 de Febrero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	102,005,464	75,064,796	73,448,160	103,622,100	1,616,636
Activo Circulante	45,517,938	75,006,796	68,664,422	51,860,311	6,342,373
Efectivo y Equivalentes	30,041,263	44,572,228	38,653,693	35,959,799	5,918,536
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,721,649	30,377,167	29,363,387	11,735,430	1,013,781
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,711,287	57,400	647,343	4,121,344	-589,943
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0	0	43,739	0
Activo No Circulante	56,487,526	58,000	4,783,737	51,761,789	-4,725,737
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles: Infraestructura y Construcciones en Proceso	42,985,385	0	4,783,737	38,201,648	-4,783,737
Bienes Muebles	33,494,833	58,000	0	33,552,833	58,000
Activos Intangibles	777,847	0	0	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,770,539	0	0	-20,770,539	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELLIMOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Febrero al 29 de Febrero de 2024
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	34,326,829	30,628,942
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			34,326,829	30,628,942

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Febrero al 29 de Febrero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		24,091,015	25,995,039		50,086,054
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	25,995,039	0	25,995,039
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,802,445	0	0	24,802,445
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-711,430	0	0	-711,430
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	24,091,015	25,995,039	0	50,086,054
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		24,602,296	-1,695,192		22,907,104
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	24,299,756	0	24,299,756
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,602,296	-25,995,039	0	-1,392,743
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	91	0	91
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	48,693,311	24,299,847	0	72,993,158

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Febrero al 29 de Febrero de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	57,299,592	310,060,268
Impuestos	3,060,566	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,291,530	9,270,362
Productos	43,218	95,990
Aprovechamientos	27,915	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	50,487,520	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	1,388,843	11,557,587
	0	0
Aplicación	29,922,522	206,980,965
Servicios Personales	13,678,790	98,927,617
Materiales y Suministros	1,235,137	18,851,443
Servicios Generales	7,796,772	63,466,964
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	746,795	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	1,047,593	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	703,161	6,850,473
Pensiones y Jubilaciones	1,183,605	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	3,530,669	3,341,555
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	27,377,070	103,079,303
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	4,356,910	75,808,671
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,298,910	74,400,494
Bienes Muebles	58,000	1,408,178
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-4,356,910	-75,808,671
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	4,364,808	14,957,834
Servicios de la Deuda	0	6,836,681
Interno	0	6,836,681
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	4,364,808	8,121,153
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-4,364,808	-14,957,834
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	18,655,353	12,312,797
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	17,304,446	4,991,649
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	35,959,799	17,304,446

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA



GOBIERNO MUNICIPAL DE
CALKINÍ

2021- 2024

CERCANIA Y TRABAJO

CORTE DE CAJA MARZO 2024

PRESIDENTA MUNICIPAL: LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO

TESORERO MUNICIPAL: C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ

SINDICO DE HACIENDA: PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI



El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche**. Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021 – 2024, iniciada a las nueve horas con treinta minutos y clausurada a las once horas con cincuenta minutos del día jueves dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Segundo Punto del Orden del día referente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE MARZO DEL 2024. -----

Después de los comentarios, se puso a consideración de los integrantes del Honorable ayuntamiento LA APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE MARZO DEL 2024, mismo que **FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**; de los regidores presentes y un voto en contra de LIC. LUCERO DEL ALBA HAAS CAMAS.-----

El Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -----

A T E N T A M E N T E

**LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

Municipio de Calkini
Estado de Actividades
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	857,418	15,814,356
Impuestos	297,701	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	489,945	9,270,362
Productos	39,512	95,990
Aprovechamientos	30,259	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,373,976	294,245,911
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	21,712,440	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	661,536	11,557,587
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	23,231,394	310,060,268
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	13,877,210	189,771,064
Servicios Personales	8,242,295	100,912,331
Materiales y Suministros	1,296,952	20,928,097
Servicios Generales	4,337,963	67,930,636
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,839,232	22,441,441
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	438,419	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	523,797	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,269,014	6,898,528
Pensiones y Jubilaciones	608,002	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	336,681
Intereses de la Deuda Pública	0	336,681
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	828,681
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	828,681
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	3,472,829	70,687,361
Inversión Pública no Capitalizable	3,472,829	70,687,361
Total de Gastos y Otras Pérdidas	21,189,270	284,065,229
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,042,124	25,995,039

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Electivo y Equivalentes	37,040,345	17,304,446	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	23,320,290	37,988,048
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes	11,010,291	9,526,466	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,318,276	4,711,288	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	120,815	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	43,739	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	50,412,651	31,665,938	Otros Pasivos a Corto Plazo	279,091	53,228
			Total de Pasivos Circulantes	23,720,186	38,041,276
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	34,728,819	42,985,385	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	33,545,063	33,494,833	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	777,847	777,847	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,770,539	-20,770,539	Provisiones a Largo Plazo	-53,865	-53,865
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	-53,865	-53,865
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	23,666,330	37,987,411
Otros Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	48,281,190	56,487,526	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Total del Activo	98,693,842	88,073,465	Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	75,027,511	50,086,054
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	26,341,860	25,995,039
			Resultados de Ejercicios Anteriores	49,595,971	24,802,445
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-711,339	-711,430
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	75,027,511	50,086,054
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	98,693,842	88,073,465

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUJANITADEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ULMOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkiní
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	113,772,261	20,770,539
Activo Circulante	33,033,598	0
Efectivo y Equivalentes	16,223,899	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,251,605	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,514,355	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0
Activo No Circulante	80,738,664	20,770,539
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	46,458,214	0
Bienes Muebles	33,502,603	0
Activos Intangibles	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	20,770,539
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	351,453	45,301,475
Pasivo Circulante	297,587	45,301,475
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	45,301,475
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	120,815	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	176,772	0
Pasivo No Circulante	53,865	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	53,865	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	711,430	48,763,131
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	711,430	48,763,131
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	23,952,915
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,810,215
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	711,430	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	103,622,100	57,074,716	62,002,974	98,693,842	-4,928,258
Activo Circulante	51,860,311	57,082,486	58,530,146	50,412,651	-1,447,659
Efectivo y Equivalentes	35,959,799	32,092,338	31,011,791	37,040,345	1,080,547
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,735,430	24,960,138	25,685,277	11,010,291	-725,139
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,121,344	30,010	1,833,078	2,318,276	-1,803,068
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0	0	43,739	0
Activo No Circulante	51,761,789	-7,770	3,472,829	48,281,190	-3,480,599
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	38,201,648	0	3,472,829	34,728,819	-3,472,829
Bienes Muebles	33,552,833	-7,770	0	33,545,063	-7,770
Activos Intangibles	777,847	0	0	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,770,539	0	0	-20,770,539	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkiní
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	30,628,942	23,666,330
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			30,628,942	23,666,330

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		24,091,015	25,995,039		50,086,054
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	25,995,039	0	25,995,039
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,802,445	0	0	24,802,445
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-711,430	0	0	-711,430
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	24,091,015	25,995,039	0	50,086,054
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		24,594,526	346,932		24,941,458
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	26,341,880	0	26,341,880
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,594,526	-25,995,039	0	-1,400,513
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	91	0	91
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	48,685,541	26,341,971	0	75,027,511

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTÉS MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	80,530,986	310,060,268
Impuestos	3,358,268	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	2,781,475	9,270,362
Productos	82,730	95,990
Aprovechamientos	58,174	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,199,960	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	2,050,379	11,557,587
	0	0
Aplicación	45,165,575	206,980,965
Servicios Personales	22,671,285	98,927,617
Materiales y Suministros	2,283,745	18,851,443
Servicios Generales	11,524,863	63,466,964
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,185,214	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	1,571,390	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,971,872	6,850,473
Pensionamientos y Jubilaciones	1,791,607	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	1,165,599	3,341,555
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	35,365,411	103,079,303
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	12,475,250	75,808,671
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	10,217,735	74,400,494
Bienes Muebles	2,257,515	1,408,178
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-12,475,250	-75,808,671
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	3,154,262	14,957,834
Servicios de la Deuda	0	6,836,681
Interno	0	6,836,681
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	3,154,262	8,121,153
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-3,154,262	-14,957,834
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	19,735,900	12,312,797
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	17,304,446	4,991,649
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	37,040,346	17,304,446

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA



GOBIERNO MUNICIPAL DE
CALKINÍ

2021- 2024

CERCANIA Y TRABAJO

CORTE DE CAJA ABRIL 2024

PRESIDENTA MUNICIPAL: LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO

TESORERO MUNICIPAL: C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ

SINDICO DE HACIENDA: PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI



El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche.** Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021– 2024, iniciada a las nueve horas con treinta minutos y clausurada a las trece horas con treinta y cuatro minutos del martes catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. -----

Con Relación al Segundo Punto del Orden del día referente al ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE ABRIL DEL 2024. -----

La Presidenta Municipal, JUANITA DEL ROSARIO CORTÉS MOO, en uso de la palabra y en razón a todo lo expuesto con anterioridad, somete a consideración la **APROBACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (CORTE DE CAJA) DEL MES DE ABRIL DEL 2024.** Mismo que fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS REGIDORES PRESENTES.** -----

El Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez; Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA:** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -----

A T E N T A M E N T E

**LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

Municipio de Calkini
Estado de Actividades
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Posos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	882,747	15,814,356
Impuestos	230,970	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	575,847	9,270,362
Productos	71,253	95,990
Aprovechamientos	4,676	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	44,831,530	294,245,911
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	44,169,994	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	661,536	11,557,587
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	45,714,277	310,060,268
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	12,944,651	189,771,064
Servicios Personales	7,633,800	100,912,331
Materiales y Suministros	1,826,228	20,928,097
Servicios Generales	3,484,623	67,930,636
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,848,754	22,441,441
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	326,356	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	523,797	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	387,606	6,898,528
Pensiones y Jubilaciones	610,995	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	336,681
Intereses de la Deuda Pública	0	336,681
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	828,681
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	828,681
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	70,687,361
Inversión Pública no Capitalizable	0	70,687,361
Total de Gastos y Otras Pérdidas	14,793,405	284,065,229
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	30,920,871	25,995,039

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Derechos y Equivalentes	63,147,609	17,304,446	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	23,636,881	37,988,048
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	12,146,411	9,526,466	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,219,439	4,711,288	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	21,234	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	43,739	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	81,557,197	31,585,938	Otros Pasivos a Corto Plazo	262,755	53,228
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	23,940,870	38,041,276
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Activo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	34,728,819	42,985,385	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	33,906,599	33,494,833	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	777,847	777,847	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,770,539	-20,770,539	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	-53,865	-53,865
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	-53,865	-53,865
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivo	23,887,005	37,987,411
Total de Activos No Circulantes	48,642,726	56,487,626	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	130,199,924	88,073,465	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	106,312,919	50,086,054
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	57,262,751	25,995,039
			Resultados de Ejercicios Anteriores	48,756,507	24,802,445
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-708,339	-711,430
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	106,312,919	50,086,054
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	130,199,924	88,073,465

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	86,140,738	29,573,356
Activo Circulante	9,244,210	8,802,817
Efectivo y Equivalentes	0	8,802,817
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,390,346	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	810,125	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0
Activo No Circulante	76,896,529	20,770,539
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	42,985,385	0
Bienes Muebles	33,133,297	0
Activos Intangibles	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	20,770,539
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	53,865	37,820,602
Pasivo Circulante	0	37,820,602
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	37,671,457
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	99,582
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	49,564
Pasivo No Circulante	53,865	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	53,865	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	5,640,263	24,440,909
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,640,263	24,440,909
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,925,833	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,440,909
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	714,430	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	98,693,842	105,757,585	74,251,503	130,199,924	31,506,082
Activo Circulante	50,412,651	105,396,049	74,251,503	81,557,197	31,144,546
Efectivo y Equivalentes	37,040,345	53,564,547	27,457,284	63,147,609	26,107,263
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,010,291	47,900,339	46,764,219	12,146,411	1,136,120
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,318,276	3,931,163	30,000	6,219,439	3,901,163
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	43,739	0	0	43,739	0
Activo No Circulante	48,281,190	361,536	0	48,642,726	361,536
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	34,728,819	0	0	34,728,819	0
Bienes Muebles	33,545,063	361,536	0	33,906,599	361,536
Activos Intangibles	777,847	0	0	777,847	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,770,539	0	0	-20,770,539	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	23,666,330	23,887,005
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			23,666,330	23,887,005

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		24,091,015	25,995,039		50,086,054
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	25,995,039	0	25,995,039
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,802,445	0	0	24,802,445
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-711,430	0	0	-711,430
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	24,091,015	25,995,039	0	50,086,054
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		24,956,062	31,270,803		56,226,865
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	57,262,751	0	57,262,751
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,956,062	-25,995,039	0	-1,038,977
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	3,091	0	3,091
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	0	49,047,077	57,265,842	0	106,312,919

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Calkini
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	126,245,262	310,060,268
Impuestos	3,589,237	6,256,169
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	3,357,322	9,270,362
Productos	153,983	95,990
Aprovechamientos	62,851	191,835
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	116,369,954	282,688,324
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	2,711,915	11,557,587
	0	0
Aplicación	64,256,810	206,980,965
Servicios Personales	30,350,484	98,927,617
Materiales y Suministros	3,846,794	18,851,443
Servicios Generales	15,110,070	63,466,964
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,511,570	9,941,811
Transferencias al Resto del Sector Público	2,095,187	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	3,359,478	6,850,473
Pensiones y Jubilaciones	2,402,602	5,601,103
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	5,580,624	3,341,555
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	61,988,453	103,079,303
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	12,475,250	75,808,671
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	10,217,735	74,400,494
Bienes Muebles	2,257,515	1,408,178
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-12,475,250	-75,808,671
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	3,670,040	14,957,834
Servicios de la Deuda	0	6,836,681
Interno	0	6,836,681
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	3,670,040	8,121,153
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-3,670,040	-14,957,834
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	45,843,163	12,312,797
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	17,304,446	4,991,649
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	63,147,609	17,304,446

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ELI MOLAS NARVAEZ
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. ROMALDA ISABEL CAN COLLI
SINDICO DE HACIENDA

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO

FOLIO 38116

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 285/22-20223/J3FAMT-I, RELATIVO A UN JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR JOSE FRANCISCO CALIZ HERNANDEZ EN CONTRA DE GLADIZ AGUILAR ZENTENO – LA JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

A S U N T O: El escrito del LIC. EUSEBIO JOSE GOMEZ CANO, asesor técnico de la parte promovente, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante acuerdo de fecha veintitrés de abril del año en curso, notificado con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, señalando que su representada es de escasos recursos económicos ya que su actividad laboral está suspendida, por lo que solicita se gire oficio a la titular del periódico oficial del estado para que proceda a realizar las tres publicaciones en la que se haga la respectiva notificación a la C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO y así no se violenten sus derechos que correspondan.

En consecuencia, *SE ACUERDA:*

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

2. Ahora bien, atendiendo a las diversas manifestaciones realizadas por el LIC. EUSEBIO JOSE GOMEZ CANO, asesor técnico de la parte promovente, respecto a que el C. JOSE FRANCISCO CALIZ HERNANDEZ, no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los pagos correspondientes para la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado y siendo que este órgano jurisdiccional previo análisis y estudio de la situación económica del C. JOSE FRANCISCO CALIZ HERNANDEZ, se determinó exentarlo del pago de derechos que establece el artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, *en consecuencia*, en

acatamiento a dicha determinación, se solicita que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado, se sirva a realizar las publicaciones correspondientes en el periódico oficial del Estado.

Apercibiéndole que ante la negativa de coadyuvar con la administración de justicia se procederá aplicar los mecanismos pertinentes para hacer cumplir las determinaciones judiciales, así como el uso de los procedimientos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

3. En virtud de lo anterior, se ordena girar oficio A LA DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, con domicilio ubicado en la Calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta Ciudad Capital, con la finalidad de que se realice la notificación de la declarativa de divorcio de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés a la C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, den conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos del Estado en Vigor y una vez obtenidas las tres publicaciones deberá de exhibir los periódicos respectivos para que la suscrita autoridad verifique la correcta publicación y de esa manera quede debidamente notificada la C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO de la declarativa de divorcio de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

A S U N T O: El escrito y documentación adjunta del C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ, mediante el cual señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Calle Quintana Roo, número 7 de la Colonia San José de la Ciudad de Campeche, Campeche, asimismo nombra como su asesor técnico al LIC. EUSEBIO JOSE GOMEZ CANO, con cedula profesional 4766846 y R.F.C. GOCE-740428-114, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Quintana Roo, número 7, entre Calle Ignacio Ayala y Pedro Moreno, C.P. 24040 de la Colonia San José de esta Ciudad, mediante el cual promueve el Juicio Ordinario Civil de Divorcio sin Expresión de Causa que lo une con la C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO, quien actualmente puede ser notificada en la Calle

Helecho, Mza. 1, Lote 10, del Fraccionamiento Viveros de la Colonia Plan Chac, C.P. 24086, de esta Ciudad de Campeche, como referencia entrando al fraccionamiento la segunda privada entrada a mano izquierda, casa de color amarillo de lado izquierdo.

En consecuencia, SE ACUERDA: -

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; así mismo fórmese expediente únicamente original, tómesese razón en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX) con el número **285/22-2023/J3MFAMT-I**, en base al acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, se establece en el punto tercero de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal de los Órganos del Poder Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias, específicamente en el inciso D) en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios; que sin perjuicio a lo señalado en el artículo 1371, fracción VII del código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y normas procesales aplicables, se deberá evitar la duplicidad física de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, por lo cual respecto al presente asunto, no será necesario formar duplicado de dicho expediente. -

2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones del C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ, el predio ubicado en la Calle Quintana Roo, número 7 de la Colonia San José de la Ciudad de Campeche, Campeche, toda vez que cumple con los requisitos señalados por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3. Se admite como asesor técnico del C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ al LIC. EUSEBIO JOSE GOMEZ CANO, con cedula profesional 4766846 y R.F.C. GOCE-740428-114, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle Quintana Roo, número 7, entre Calle Ignacio Ayala y Pedro Moreno, C.P. 24040 de la Colonia San José de esta Ciudad, toda vez que cumple con los requisitos señalados por el artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

4. Ahora bien, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a los artículos 278, el primer párrafo del artículo 280, las fracciones V y VI del artículo 282, los artículos 286 y 288, el primer párrafo, las fracciones I, V, VI del artículo 298, los artículos 304, 305, 306 y 311, se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 281, una fracción VII al artículo 282, 282 BIS, los artículos 288 BIS, 288 TER,

288 QUATER, las fracciones VII y VIII al artículo 298, los artículos 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, y se derogan los artículos 279, 287, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 297 y 302, todos del Código Civil del Estado de Campeche, mismo que entraría en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo el caso que dicho termino ha transcurrido al día de hoy. -

5. Por lo anterior, con fundamento con lo que establecen los artículos 278, 281, 288 BIS, 298, 288 QUATER, 304, 305, 305 BIS, 306 y 311 del Código Civil del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por el C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ en contra de la C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO.

6. Ahora bien, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une al C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ con la C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO.

7. Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los CC. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ y GLADIZ AGUILAR ZENTENO, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por la promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que se declara la disolución de la sociedad conyugal, y respecto a la liquidación de la misma, en caso de que hayan bienes, quedan a salvo los derechos de ambas partes para realizarse en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo. -

8. En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, aunado a que no los solicita en el mismo y siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto

de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la separación o divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal:

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que, en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Robledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas

y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época. - Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala. - Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil.- Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a).- Página: 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio sin expresión de causa de fácil acceso y sencillez procesal.-

9. Por otra parte, atendiendo a lo que establecen los preceptos constitucionales señalados en los artículos 1 y 4, se desprende que el interés superior del niño es un principio de rango constitucional previsto en el artículo 4 constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos. A la luz del citado interés superior no debe darse preferencia a una cuestión legal en detrimento del análisis de una cuestión que podría resultar perjudicial y trascendente para los niños.

En ese sentido, y dado que, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo legal preinserto, los Tribunales de lo Familiar están facultados en el ámbito de sus competencias, especialmente tratándose de niñas, niños y adolescentes, y en ejercicio de esa facultad deben decretar las medidas precautorias que tiendan a preservar a la familia y proteger a sus miembros.-

Sirve de apoyo el siguiente criterio federal: -

CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES O INCAPACES. LES SON APLICABLES LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE DICTA EL JUEZ EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). El artículo 241 del Código Civil del Estado regula las medidas provisionales que puede dictar el Juez una vez que se presenta la demanda de divorcio, que tendrán vigencia mientras dure el juicio. Ahora bien, tratándose de los juicios sobre guarda y custodia de menores o incapaces, debe hacerse extensiva la adecuación y aplicación de aquella disposición, por actualizarse idénticas situaciones

jurídicas y materiales derivadas de la separación de los ascendientes, que si bien como objetivo principal obliga a establecer la guarda del menor a favor de uno de ellos, en forma complementaria conlleva la necesidad de precisar las circunstancias en torno a las cuales el diverso ascendiente habrá de convivir con los hijos y cumplir las obligaciones derivadas de la patria potestad que sobre ellos mantiene. No considerarlo así, provocaría inseguridad jurídica al menor, dada la indeterminación de su paradero y en cuál de los padres debe recaer dicha obligación de cuidado, si ambos siguen ejerciendo la patria potestad y pueden exigir fundadamente su guarda y custodia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 798/2006. 4 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretario: Juan Gabriel Sánchez Iriarte. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 173068, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: XI.2o.146 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, marzo de 2007, página 1655, Tipo: Aislada.

Por lo anterior, atendiendo a las circunstancias particulares expuestas en el escrito de solicitud, se advierte que los infantes de iniciales A.E.C.A., y F.A.C.A., presuntamente se encuentran cada uno bajo cuidado de un progenitor; por lo que a fin de no vulnerar derecho alguno de las partes, así como de los niños involucrados; se reserva emitir las medidas provisionales respecto a la guarda y custodia de los infantes antes mencionados, así como los alimentos y convivencias; hasta en tanto quede debidamente notificada la C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO y se cuenten con mayores elementos de convicción, que permitan conocer la realidad del entorno familiar en el que habita los citados infantes; salvo que exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular.

10. En virtud de lo anterior, dese vista a la C. GLADIZ AGUILAR ZENTENO, con el contenido del convenio que anexa el C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ, en su escrito de cuenta, para que, dentro del término de tres días hábiles, manifieste si está de acuerdo con su contenido, apercibido que de no realizar manifestación alguna se procederá a fijar las medidas provisionales de conformidad con el artículo 288 QUATER del Código Civil del Estado en Vigor. -

En ese sentido, se le hace saber a las partes que la situación jurídica de los infantes de iniciales A.E.C.A., y F.A.C.A., se mantendrá en el estado que actualmente se encuentra, conservando la patria potestad los padres del mismo, misma que deberán cumplir con todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones que para efecto de la custodia concedida se obliga; de igual forma los progenitores que quedan obligados a no realizar actos de manipulación sobre sus hijos, tendientes a provocar

rechazo, rencor o distanciamiento del menor de edad a cualquiera de sus progenitores, abuelo paternos o familiar de esté, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 300 reformado del Código Civil del Estado en vigor.-

11. Del mismo modo, resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de los CC. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ y GLADIZ AGUILAR ZENTENO, es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

12. En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, hágasele saber a los CC. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ y GLADIZ AGUILAR ZENTENO, que en caso de padecer alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial pueden hacerlo saber ante el despacho de este juzgado, a fin de que esta autoridad este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.

13. Cabe resaltar que en caso de que exista un pronunciamiento anterior por alguna autoridad competente a la presente declarativa de divorcio entre los CC. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ y GLADIZ AGUILAR ZENTENO, se declarara el sobreseimiento de la presente declaración, ello con la finalidad de evitar una duplicidad de actuaciones, lo cual puede traer consecuencias jurídicas y afectar derechos de los justiciables.

14. Ahora bien se le hace del conocimiento al C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, a efecto de enviar el oficio para inscripción de divorcio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, apercibida que de no hacerlo así se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad. -

15. En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuaria de enlace interina del juzgado, para que en auxilio de las labores del juzgado,

se sirva notificar la presente declaración de divorcio a los siguientes:

Al C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ de manera personal y/o a través de su asesor técnico el LIC. EUSEBIO JOSE GOMEZ CANO, en el predio ubicado en la Calle Quintana Roo, número 7 de la Colonia San José de la Ciudad de Campeche, Campeche. -

Del mismo modo, a la C. TERESA DE JESUS JIMENEZ PONS de manera personalísima en su domicilio ubicado en la Calle Helecho, Mza. 1, Lote 10, del Fraccionamiento Viveros de la Colonia Plan Chac, C.P. 24086, de esta Ciudad de Campeche, como referencia entrando al fraccionamiento la segunda privada entrada a mano izquierda, casa de color amarillo de lado izquierdo, entregándole copias simples del escrito de solicitud de divorcio y de la presente declarativa para su conocimiento.

16. Para efecto de lo anterior, tomando en consideración el principio de celeridad que debe aplicarse en todos los asuntos, en términos del artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen. -

17. Conforme lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil del Estado de Campeche, notifíquese al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para su conocimiento. -

18. Por último hágase saber a la partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, pueden en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROMAN JESUS PECH KU, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. (Dos rubricas ilegibles). - - "

4. Por último, en atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto del actuario de enlace adscrito a este Juzgado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva a diligenciar el oficio antes ordenado, a fin que sean publicados los edictos, haciéndole saber a la Directora que lo anterior deriva de las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta del C. JOSE FRANCISCO CALIX HERNANDEZ, quien refiere que no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir el costo de la notificación por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, es por ello que en beneficio al derecho de acceso a la justicia, esta institución remitirá de manera gratuita, absorbiendo los costos para que dichas publicaciones se lleven a cabo. Esto en cumplimiento a lo que señalan los artículo 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche; en razón de que ahora hay que cumplir con el pago correspondiente para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROMAN JESUS PECH KU, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. FRANCISCO GUADALUPE CAN CHAB, ACTUARIO EN FUNCIONES.- Rubrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. VICTOR PEREZ RAMIREZ

FOLIO 38127

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 313/22-20223/J3FAMT-I, RELATIVO A UN JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN EN CONTRA

DE VICTOR PEREZ RAMIREZ – LA JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

V I S T O: 1. El estado que guardan los presentes autos. En consecuencia, SE PROVEE: -

1. Se trae a la vista el auto que antecede fecha nueve de noviembre del presente año, mismo a través del cual se le diera vista a la solicitante con el oficio el contenido del oficio 049001/410'100/4454-OJCP/2023, signado por la Licenciada Martha Carolina Jiménez Garrido, Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin que realizara manifestación alguna, por lo anterior, del análisis de las constancias que integran los presentes autos, se advierte que no se ha podido notificar al ciudadano Víctor Pérez Ramírez, en los diversos domicilios proporcionados por las dependencias que informaran del registro de domicilio del antes citado en su base de datos, así como de otras en las que se informará que no se cuenta con domicilio registrado del mismo; consecuentemente, se declara la ignorancia de su domicilio, por ende, de conformidad con lo establecido en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena notificarle la declarativa de divorcio de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, misma declarativa que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -

ASUNTO: **a)** Se tiene por presentada a la C. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN con su escrito de cuenta, mediante el cual señala domicilio del C. VICTOR PÉREZ RAMÍREZ, solicita se gire oficio la INE y no se tome en cuenta el informe remitido por el ISSSTE en virtud de ser una homonimia; **b)** Por recibido el oficio número 049001/410'100/4216-OJCP/2023, suscrito por la LICDA. ALIOSHA PATRICIA LLADO PUENTE, Abogada Procuradora EO y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante el cual se sirve informarnos que ya se dio contestación a lo que le fuera requerido; en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: -

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda

de conformidad con el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2.- En virtud de que la ocursoante proporciona domicilio para que el **C. VICTOR PÉREZ RAMÍREZ** sea debidamente notificado, y siendo que con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a los artículos 278, el primer párrafo del artículo 280, las fracciones V y VI del artículo 282, los artículos 286 y 288, el primer párrafo, las fracciones I, V, VI del artículo 298, los artículos 304, 305, 306 y 311, se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 281, una fracción VII al artículo 282, 282 BIS, los artículos 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER, las fracciones VII y VIII al artículo 298, los artículos 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, y se derogan los artículos 279, 287, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 297 y 302, todos del Código Civil del Estado de Campeche, mismo que entraría en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo el caso que dicho termino ha transcurrido al día de hoy.

2.- Por lo anterior, con fundamento con lo que establecen los artículos 278, 281, 288 BIS, 298, 288 QUATER, 304, 305, 305 BIS, 306 y 311 del Código Civil del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por la **C. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN** en contra del **C. VICTOR PÉREZ RAMÍREZ**.

3.- Ahora bien, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a la **C. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN** con el **C. VICTOR PÉREZ RAMÍREZ**.

4.- Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los **CC. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN Y VICTOR PÉREZ RAMÍREZ** quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por el promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES por lo cual esta autoridad no declara nada al respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo. -

5.- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso en la vía oral y forma

legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, y siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la Separación o Divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal: -

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que, en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir

que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se construye sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época. - Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala. - Tipo de Tesis: Aislada. - Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. - Libro 12, noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil. - Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a).- Página: 725.-

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal. -

6.- No se decreta nada con relación a custodia, convivencias ni pensión alimenticia a favor del hijo habido en el matrimonio **C. SALVADOR RACIEL PÉREZ CAHUICH**, toda vez que se observa de su acta de nacimiento que ha cumplido la mayoría de edad y tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, de conformidad con el artículo 28 del Código Civil del Estado de Campeche, dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal correspondiente.

7.- En virtud de lo anterior se hace del conocimiento a los **CC. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN Y VICTOR PÉREZ RAMÍREZ** que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída.

8.- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo

matrimonial de los **CC. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN Y VICTOR PÉREZ RAMÍREZ** es de tipo declarativa, por tanto no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad de alguna de las partes, tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

9.- Ahora bien hágase del conocimiento a la **C. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN** que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, mismo pago que deberá realizarse en el lugar de registro del matrimonio, apercibida que de no hacerlo así se enviará el expediente al Archivo Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad.

10.- En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, hágase saber a los **CC. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN Y VICTOR PÉREZ RAMÍREZ** que si lo consideran, manifiesten a esta autoridad si padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, lo anterior a fin de que esta autoridad esté en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.

11.- En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuario de enlace interina, para que, en auxilio de las labores del juzgado notifique a la **C. DANIELA LIZETH CAHUICH QUE** en el domicilio admitido en autos y al **C. VICTOR PÉREZ RAMÍREZ**, en la Calle 22 entre Calles 3 y 5 de la Colonia Lázaro Cárdenas C.P. 24094 de esta Ciudad (se adjunta croquis de ubicación); entregándole copias simples del escrito de solicitud de divorcio y de la documentación adjunta para su conocimiento y debiendo levantar el acta correspondiente. -

12.- En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente auto. -

13.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia". -

14. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

15.- Asimismo, se le hace saber a la **C. DANIELA LIZETH CAHUICH QUEN** que los diversos oficios que solicita sean girados nuevamente, serán tomados en consideración en caso de que el **C. VICTOR PÉREZ RAMÍREZ** no sea localizado en el domicilio que proporcionara. -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZ TERCERO INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

2. *Por último*, en atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto del actuario de enlace adscrito a este Juzgado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva a diligenciar el oficio antes ordenado, *a fin que sean publicados los edictos*. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE MI

LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. FRANCISCO GUADALUPE CAN CHAB, ACTUARIO EN FUNCIONES.- Rúbrica.

PODER JUICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

CIUDADANA: INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRIGUEZ

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 24/23-2024/J1MOFA-I, relativo al juicio oral de cesación de pensión compensatoria promovido por el ciudadano Román Alberto Pérez Flores en contra de la ciudadana Ingrid Dafne Mosqueda Rodríguez, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTE DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO. -

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado MARIO HUMBERTO MANZANILLA RODRÍGUEZ, asesor técnico de la parte actora; con su escrito de cuenta a través del cual solicita se envíe el oficio correspondiente al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que se sirva publicar los edictos de la presente causa para que sea emplazada a juicio la ciudadana INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ, por medio de los edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial; en consecuencia: SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Dado lo vertido y solicitado por el Licenciado MARIO HUMBERTO MANZANILLA RODRÍGUEZ, asesor técnico de la parte actora; en su escrito de cuenta, primeramente, se tiene que de una revisión minuciosa de

los autos se advierte que en el presente asunto se han realizado las gestiones pertinentes para indagar sobre el domicilio de la ciudadana INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ, en el que se han girado oficios a diversas dependencias en el estado y hasta la presente fecha no se ha encontrado domicilio alguno de la antes mencionada en los registros de tales dependencias, por lo anterior, se acredita la ignorancia de domicilio de la ciudadana INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ, en el presente asunto, por lo que es pertinente citar la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 Página: 349”.

3).- En ese contexto legal, a fin de no violentar las garantías del actor a ejercer su derecho y de la parte demandada a defenderse, se tiene por acreditada la ignorancia del domicilio de INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ. -

4).- Ahora bien, dado lo expuesto en el párrafo que antecede, de conformidad con el artículo 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia de la hoy demandada, así como el de acceso a la Justicia, por lo que hecha esta salvedad, NOTIFÍQUESE Y EMPLACESE a la demandada INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ, el proveído de fecha TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, el acuerdo inicial citado líneas arriba, mismo que a letra dice:

“ SIC (...)JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: El escrito y documentación anexa de ROMAN ALBERTO PEREZ FLORES señalando como domicilio

para oír y recibir notificaciones en CALLE HAMPOLOL, NÚMERO 83, ENTRE CALLE TIZMUCUY, COLONIA SOLIDARIDAD URBANA, C.P. 24060, nombrando como su asesor técnico al LIC. MARIO HUMBERTO MANZANILLA RODRIGUEZ, con cédula profesional 5845179 y RFC. MARM830927442; promoviendo en la VÍA ORAL JUICIO CONTENCIOSO DE CESACIÓN DE PENSIÓN COMPENSATORIA en contra de INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRIGUEZ, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la CALLE TRIGÉSIMA TERCERA, NÚMERO 28, ENTRE DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA, COLONIA SIGLO XXI, C.P. 24073 de esta ciudad capital; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente original y márkese con el número 24/23-2024/J1MOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones señalados con anterioridad, de acuerdo al numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite al LIC. MARIO HUMBERTO MANZANILLA RODRIGUEZ como asesor técnico de la parte actora, toda vez que cumple con los requisitos de los artículos citados.

4).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, SE ADMITE el JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN COMPENSATORIA, instaurado por ROMAN ALBERTO PEREZ FLORES.

5).- De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los presentes autos al actuario diligenciador, para que proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de su asesor técnico. -

Así mismo, se sirva notificar y emplazar a la demandada INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRIGUEZ, en el domicilio ubicado en la CALLE TRIGÉSIMA TERCERA, NÚMERO 28, ENTRE DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA, COLONIA SIGLO XXI, C.P. 24073, de esta ciudad capital; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice: -

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...” -

6).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...” -

Sírvase la actuaria de enlace a notificar a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para que tengan intervención en el presente procedimiento.

7).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *Ibidem*) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores. -

8).- Así mismo, SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguridad ante la presencia del

virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. -

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia". -

10).- De conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador, adscrito a la central de actuarios, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar al solicitante ROMANALBERTO PEREZ FLORES y/o por medio de su asesor técnico el LIC. MARIO HUMBERTO MANZANILLA RODRIGUEZ, en el domicilio ubicado en CALLE ARISTA, NÚMERO 2A, BARRIO DE SAN FRANCISCO, C.P. 24010, de esta ciudad capital. -

11).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su punto dos que a la letra versa: -

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de

acudir presencialmente a las oficinas sedes.-

Derivado de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRIGUEZ para que se sirva proporcionar su correo electrónico vigente, ello, para los efectos legales a los que haya lugar.

12).- Por último se trae a la vista la circular 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, signado por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el que reitera y precisa los alcances de las medidas administrativas adoptadas en los Acuerdos Generales Conjuntos Números 24/PTSJ-CJCAM/21-2022, por el que se establecen las medidas administrativas para agilizar la tramitación y remisión de los recursos de apelación interpuestos ante los Juzgados de Primera Instancia y 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, por el que se establecen las medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal, y modernización, con motivo de la reducción del diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, en el que en síntesis se reiteró que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, así como también, que en relación a los existentes con anterioridad a la entrada en vigor de dicha circular deberá suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes; en consecuencia, se suspende la creación del expediente duplicado, para iniciar el trámite del presente asunto únicamente con el expediente original.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. ELIZABETH DEL CARMEN GÓMEZ URIBE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XEQUEB RIOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

4).- Se le hace saber a INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ que cuenta con el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda instaurada en su contra, por lo que, una vez transcurrido el termino aquí concedido y de no hacer manifestación alguna al

respecto, se proveerá conforme a derecho corresponda.

5).- Asimismo, se requiere a la ciudadana INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por el ocursoante, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, enviándole las cédula de notificación por periódico oficial y el disco compacto digital que contiene el archivo electrónico de este acuerdo, para efecto de que notifique a la ciudadana INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

7).- En virtud de lo anterior túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, diligencie el oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Estado. -

8).- De igual manera, de conformidad con el artículo 111 del Código en mención, notifíquese el presente proveído a ROMÁN ALBERTO PÉREZ FLORES de manera personal y/o a través de su asesor técnico el Licenciado MARIO HUMBERTO MANZANILLA RODRÍGUEZ, en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA ELIZABETH DEL CARMEN GÓMEZ URIBE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XEQUEB RÍOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifiqué a la ciudadana INGRID DAFNE MOSQUEDA RODRÍGUEZ, parte demandada, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADA CLAUDIA MARÍA FLORES BORGES, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD

FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ZENAIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 371/22-2023/J4MFAMT-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA C. ROSALBA CANUL TZAB , EN CONTRA DE ZENAIDA SAMANTA RODRIGUEZ CANUL, LA JUEZA DE ESTE JUZGADO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE . -

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -

A S U N T O: 1) El estado que guardan los presentes autos. -

2) El escrito del LIC. AUGUSTO TEC BERZUNZA, mediante el cual anexa impresiones de las publicaciones realizadas en el periódico oficial del estado con fechas "14 y 26 de marzo, y 9 de abril de 2024", solicitando se continúe con la secuela procesal por las razones señaladas en el escrito de cuenta. -

En consecuencia, SE ACUERDA: -

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta al mismo, para que obren conforme a derecho corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 fracciones VI y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - -

2.- Ahora bien, atendiendo las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, es de observarse de las documentales que lo acompañan, que han sido debidamente efectuadas las publicaciones relativas al emplazamiento de la C. ZENAIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL, en términos de lo ordenado mediante auto de fecha uno de marzo del año del dos mil veinticuatro, *no obstante*, este órgano jurisdiccional a partir de un análisis a las publicaciones efectuadas, se puede observar que las mismas carecen de los requisitos esenciales para su debido emplazamiento, en razón a que son omisas en señalar dicho efecto, es decir, carecen a su letra de señalar el motivo de dicha diligencia y el término que le es concedido para tal efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 106 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, por consecuente, toda vez que el emplazamiento es de de orden público y de estudio oficioso, siendo una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como finalidad proporcionar al demandado el conocimiento real y oportuno de la demanda, y para no transgredir garantías de audiencia y de seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales, *en consecuencia*, con la finalidad de evitar un posible conflicto de intereses, se declara nulo el emplazamiento efectuado mediante edictos publicados en los periódicos oficiales con fechas “14/03/2024”, “26/03/2024” y “09/04/2024”. 3.- Por lo que a su vez, dado que se ha decretado la ignorancia del domicilio de la C. *ZENAIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL*, se ordena emplazar a la antes citada el auto inicial de fecha *trece de junio del año del dos mil veintitrés* y el auto de radicación de medidas provisionales de fecha *cinco de septiembre del año del dos mil veintitrés*, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en arás de salvaguardar su derecho de audiencia atento lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para lo cual, deberá hacerse del conocimiento a la C. *ZENAIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL*, que cuenta con el término de de cuatro días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para que ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga excepciones si las tuviera, así como para que señale domicilio particular donde habita y horarios en los que se encuentra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado en base a los ordinales 96 y 97 del Código antes citado. - Así mismo, hágase del conocimiento a la demandada que puede contar con el patrocinio de un abogado, por lo que puede acudir al INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en “Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad de Campeche (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado)”, en el cual puede recibir asesoría jurídica, y en su caso le sea designado un defensor que gratuitamente los representé en el presente juicio, o bien nombre abogado particular que lo patrocine.

4.- Aunado a lo anterior, hágase del conocimiento a la C. *ZENAIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL*, el auto inicial de fecha *trece de junio del año del dos mil veintitrés* y el auto de radicación de medidas provisionales de fecha

cinco de septiembre del año del dos mil veintitrés: -

(...)

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE JUNIO DELAÑO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

A S U N T O: El escrito y documentación adjunta de la C. ROSALBA CANUL TZAB, mediante el cual promueve el juicio de “*GUARDA Y CUSTODIA*” respecto a sus nietos los niños de iniciales L.A.R.C. y E.D.Y.R.C., en contra de su señora madre la C. ZENAIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL; mismo escrito a través del cual de manera sustancial, se detallan los siguientes puntos: A) Señala como domicilio particular el ubicado en “*INVASIÓN SINAÍ DE LA COLONIA SAMULA, CÓDIGO POSTAL 24090, DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE*”, *así mismo*, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el de su asesor técnico ubicado en “*ANDADOR LEANDRO DOMÍNGUEZ MANZANA S LOTE 24 ENTRE CALLE 1 DE LA ESPERANZA Y CALLE PABLO GARCÍA INFONAVIT SANTA BÁRBARA 2, CÓDIGO POSTAL 24070 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE*”. B) Designa como su asesor técnico al LIC. AUGUSTO TEC BERZUNZA, el cual cuenta con RFC: TEBA750926TM7, Cédula Profesional 3423767, Correo electrónico TERCO672@HOTMAIL.COM, número telefónico 981-12-4-63-28. En consecuencia, SE ACUERDA:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta al mismo, para que obren conforme a derecho corresponda, así mismo, fórmese un *expediente original* y tómese razón en el “Sistema de Gestión Electrónica de Expediente (SIGELEX)” con el número 371/22-2023/J4MFAMT-I; lo dispuesto, en virtud de las recomendaciones realizadas a través de la circular número 27/PTS-CJCAM/21-2022 del Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia, ello con la finalidad de adoptar medidas de *ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales* en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que integran el Poder Judicial del Estado. 2. Se admite como asesor técnico de la C. ROSALBA CANUL TZAB, al LIC. AUGUSTO TEC BERZUNZA, el cual cuenta con Registro Federal de Causantes TEBA750926TM7 y Cedula Profesional número 3423767, mismo asesor técnico el cual queda conferido con los mandos y cargos que señala la ley para ocupar dicho puesto, toda vez que cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. - 3. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la C. ROSALBA CANUL TZAB, el señalado para su asesor técnico, ubicado en “*ANDADOR LEANDRO DOMÍNGUEZ MANZANA S LOTE 24 ENTRE*

CALLE 1 DE LA ESPERANZA Y CALLE PABLO GARCÍA INFONAVIT SANTA BÁRBARA 2, CÓDIGO POSTAL 24070 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE”.

4. Por otro lado, en atención al acuerdo general conjunto número 28/PTSJ-CJCAM/21-2022 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, el cual fuera comunicado por la circular número 224/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós; mismo por el cual se instruye a las autoridades apliquen en lo conducente el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia”, en los casos que involucren directa o indirectamente los derechos de niñas, niños y adolescentes; por lo tanto, con la finalidad de respetar en todo momento la intimidad y la confidencialidad de la información involucrada respecto a los niños involucrados en el presente asunto, los mismos serán denominados consecuentemente con las iniciales L.A.R.C. y E.D.Y.R.C.

5. Por lo consecuente, de conformidad con los numerales 262, 266, 511 fracción X, 513, 514 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, SE ADMITE EL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por la C. ROSALBA CANUL TZAB en su calidad de abuela materna, respecto a los niños de iniciales L.A.R.C. y E.D.Y.R.C., en contra de la madre de dichos infantes, la C. ZENAIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL. -

6. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos por conducto de la Actuaría de Enlace adscrita a este Juzgado, al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal el presente proveído a la C. ROSALBA CANUL TZAB y/o por medio de su asesor técnico el LIC. AUGUSTO TEC BERZUNZA, en su domicilio admitido para oír y recibir notificaciones ubicado en “ANDADOR LEANDRO DOMÍNGUEZ MANZANA S LOTE 24 ENTRE CALLE 1 DE LA ESPERANZA Y CALLE PABLO GARCÍA INFONAVIT SANTA BÁRBARA 2, CÓDIGO POSTAL 24070 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE”; asimismo, en ese mismo acto se comisiona al Actuario Diligenciador, para efectos de que al apersonarse al citado domicilio verifique si en dicho predio se encuentra habitando los niños de iniciales L.A.R.C. y E.D.Y.R.C., debiendo el ministro ejecutor realizar tomas fotográficas de la habitación de los niños y de las pertenencias de los mismos que se encuentren en dicha propiedad; asimismo, deberá constituirse en los predios aledaños con la finalidad de que indague con los vecinos si realmente los niños de iniciales L.A.R.C. y E.D.Y.R.C., se encuentra habitando en dicho predio. - 7. Ahora bien, atendiendo a lo que establecen los artículos

1 y 4, de nuestra Constitución Federal, se desprende que el interés superior del infante, es un principio de rango constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos. A la luz del citado interés superior no debe darse preferencia a una cuestión legal en detrimento del análisis de una cuestión que podría resultar perjudicial y trascendente para ellos. -

8. En ese sentido, y dado que, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo legal preinserto, los Tribunales de lo Familiar están facultados en el ámbito de sus competencias, especialmente tratándose de niñas, niños y adolescentes, y en ejercicio de esa facultad deben decretar las medidas precautorias que tiendan a preservar a la familia y proteger a sus miembros. Sirve de apoyo el siguiente criterio federal: - -

CONTROVERSIAS FAMILIARES SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES O INCAPACES. LES SON APLICABLES LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE DICTA EL JUEZ EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). El artículo 241 del Código Civil del Estado regula las medidas provisionales que puede dictar el Juez una vez que se presenta la demanda de divorcio, que tendrán vigencia mientras dure el juicio. Ahora bien, tratándose de los juicios sobre guarda y custodia de menores o incapaces, debe hacerse extensiva la adecuación y aplicación de aquella disposición, por actualizarse idénticas situaciones jurídicas y materiales derivadas de la separación de los ascendientes, que si bien como objetivo principal obliga a establecer la guarda del menor a favor de uno de ellos, en forma complementaria conlleva la necesidad de precisar las circunstancias en torno a las cuales el diverso ascendiente habrá de convivir con los hijos y cumplir las obligaciones derivadas de la patria potestad que sobre ellos mantiene. No considerarlo así, provocaría inseguridad jurídica al menor, dada la indeterminación de su paradero y en cuál de los padres debe recaer dicha obligación de cuidado, si ambos siguen ejerciendo la patria potestad y pueden exigir fundadamente su guarda y custodia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 798/2006. 4 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretario: Juan Gabriel Sánchez Iriarte. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 173068, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: XI.2o.146 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, marzo de 2007, página 1655, Tipo: Aislada. -

Es ese contexto, y atendiendo a las circunstancias particulares expuestas en el escrito de demanda, y de los documentos adjuntos, se evidencia en este momento una insuficiencia de elementos de prueba que permitan a esta autoridad visualizar el contexto real de la controversia

familiar; a fin no vulnerar derecho alguno de los niños involucrados, por lo que, SE RESERVA DE EMITIR LAS MEDIDAS PROVISIONALES RESPECTO A LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS NIÑOS DE INICIALES L.A.R.C. y E.D.Y.R.C., así como los alimentos y convivencias; hasta en tanto quede debidamente notificada la parte demandada, y se cuenten con mayores elementos que permitan conocer la circunstancias reales del entorno familiar en el que habitan los infantes. -En ese sentido, se le hace saber a las partes que, respecto a la situación jurídica de los niños, se mantendrán en el estado que actualmente se encuentran, esto es, que permanezca bajo el cuidado del progenitor y/o familiar que la tiene actualmente, quien deberá cumplir con todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones que para efecto de la custodia concedida se obliga; salvo que exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular. De igual forma los progenitores quedan obligados a no realizar actos de manipulación sobre sus hijos y/o nietos, tendientes a provocar rechazo, rencor o distanciamiento de la niña respecto a sus progenitores o familiares de estos, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 300 reformado del Código Civil del Estado de Campeche. - Del mismo modo, se apercibe a los progenitores y/o ascendientes directos que la conducta que asuman respecto a lo anterior, durante la sustanciación del presente asunto, será considerada por esta autoridad en el momento procesal oportuno. 9. Ahora bien, de un análisis del escrito inicial de demanda de la C. ROSALBA CANUL TZAB, se puede observar que manifiesta que desconoce el domicilio de la C. ZENAIIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL, *ante tal situación*, toda vez que el emplazamiento en primer momento del procedimiento, es de orden público y de estudio oficioso, siendo una formalidad esencial del juicio que debe cumplirse en respeto al derecho humano de audiencia previsto en el *artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual tiene como finalidad proporcionar al demandado el conocimiento real y oportuno de la demanda, y para no transgredir garantías de audiencia y de seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, para efectos de la investigación del domicilio de la C. ZENAIIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL, por lo cual se ordena oficios a las siguientes instituciones: - - -

A) AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON SEDE EN CAMPECHE, CAMP. CON DOMICILIO EN: C. 51 ÁREA AH, 24014, CAMPECHE, CAMP. -

B) AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ PORTILLO POR PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 24096 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,

CAMPECHE.

C) AL DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON DOMICILIO EN AVENIDA FUNDADORES, CON ESQUINA DE LA AVENIDA LAVALLE URBINA SIN NÚMERO, DEL ÁREA AH- KIM- PECH. - - - -

D) AL DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), CON DOMICILIO EN AV. RICARDO CASTILLO OLIVER, POR MARÍA LAVALLE URBINA, ÁREA AH- KIM -PECH, SECTOR FUNDADORES, NÚMERO 28, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO, DE ESTA CIUDAD. CP. 24010. - -

E) AL SUPERINTENDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, UBICADO EN LA AVENIDA RESURGIMIENTO, NÚMERO SESENTA Y UNO, COLONIA MONTECRISTO, CÓDIGO POSTAL 24044, DE ESTA CIUDAD.

F) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V. UBICADO EN CALLE 8 POR 51, 177 EX CINE DE LA CRUZ, CENTRO. CÓDIGO POSTAL 24000. -

Para dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, informen a esta autoridad si dentro de su padrón electoral y/o base de datos, cuentan con algún domicilio de la C. ZENAIIDA SAMANTA RODRÍGUEZ CANUL (La cual cuenta con C.U.R.P. ROCZ961011MYNDNN09, con fecha de nacimiento el día once de octubre de 1996 y lugar de nacimiento en esta ciudad de Campeche, Campeche), siendo la información solicitada, necesaria para que el mismo pueda ser debidamente notificado y para garantizar su derecho de audiencia previsto en el artículo 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. -

10. Respecto a la pruebas ofrecidas por la C. ROSALBA CANUL TZAB, en escrito inicial de demanda, se le hace del conocimiento a la misma, que deberán ser ofrecidas en su momento procesal oportuno, en el periodo probatorio que se determine en el presente asunto. -

11. Por lo anterior, se requiere a las partes que en el término de tres días contados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados manifiesten bajo protesta de decir verdad, si existen otras controversias conexas, para que esta autoridad pueda estar en condiciones de determinar si éstas tienen trascendencia con lo que se discute en el presente asunto; lo anterior, para evitar el dictado de resoluciones contradictorias que generen incertidumbre y desconfianza; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión. 12. De conformidad con el artículo 288 del

Código Civil del Estado, notifíquese al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. - - - 13. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. - 14. Asimismo se les hace saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo proporcionar los procesos de mediación y conciliación entre partes, cuando recaigan sobre derechos de los que puedan disponer libremente los particulares sin afectar el orden público ni derechos de los terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. - - - 15. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRION REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA YASMIN DEL JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. [DOS RUBRICAS ILEGIBLES]

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -

A S U N T O: La nota actuarial folio: 2083, de fecha

veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual se advierte la debida notificación del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés a la C. ROSALBA CANUL TZAB, así como, la información recabada por el ministro ejecutor, en el que hace constar que los niños de iniciales I.A.R.C. y E.D.Y.R.C., se encuentran viviendo en el predio de la C. ROSALBA CANUL TZAB. En consecuencia, SE ACUERDA: -

1. Ante lo expuesto, la suscrita autoridad conforme lo dispuesto en el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, tiene a bien traer a la vista el estado procesal que guardan los presentes autos, con la finalidad de establecer lo concerniente respecto a la situación jurídica de los infantes de iniciales "I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.," a efecto de garantizar el pleno desarrollo de los mismos; por lo que al respecto se señala: - -

2. Atendiendo a lo que establecen los artículos 1° y 4° de nuestra Constitución Federal, se desprende que el interés superior del infante, es un principio de rango constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos. A la luz del citado interés superior no debe darse preferencia a una cuestión legal en detrimento del análisis de una cuestión que podría resultar perjudicial y trascendente para ellos. -

En ese sentido, y dado que, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo legal preinserto, los Tribunales de lo Familiar están facultados en el ámbito de sus competencias, especialmente tratándose de niñas, niños y adolescentes, y en ejercicio de esa facultad deben decretar las medidas precautorias que tiendan a preservar a la familia y proteger a sus miembros.

Sirve de apoyo el siguiente criterio federal: - -

CONTROVERSIAS FAMILIARES SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES O INCAPACES. LES SON APLICABLES LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE DICTA EL JUEZ EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). El artículo 241 del Código Civil del Estado regula las medidas provisionales que puede dictar el Juez una vez que se presenta la demanda de divorcio, que tendrán vigencia mientras dure el juicio. Ahora bien, tratándose de los juicios sobre guarda y custodia de menores o incapaces, debe hacerse extensiva la adecuación y aplicación de aquella disposición, por actualizarse idénticas situaciones jurídicas y materiales derivadas de la separación de los ascendientes, que si bien como objetivo principal obliga a establecer la guarda del menor a favor de uno de ellos, en forma complementaria conlleva la necesidad de precisar las circunstancias en torno a las cuales el diverso ascendiente habrá de convivir con los hijos y cumplir las obligaciones derivadas de la patria potestad que sobre ellos mantiene. No considerarlo así, provocaría

inseguridad jurídica al menor, dada la indeterminación de su paradero y en cuál de los padres debe recaer dicha obligación de cuidado, si ambos siguen ejerciendo la patria potestad y pueden exigir fundadamente su guarda y custodia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 798/2006. 4 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretario: Juan Gabriel Sánchez Iriarte. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 173068, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: XI.2o.146 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, marzo de 2007, página 1655, Tipo: Aislada. - - -

En tal sentido, dado lo argumentado por la C. ROSALBA CANUL TZAB, en su escrito inicial de demanda y siendo que todas las cuestiones relativas a la guarda, custodia y convivencias de las niñas, niños y adolescentes con sus progenitores y/o familiares de estos, deben resolverse haciendo prevalecer su INTERÉS SUPERIOR y de ninguna manera atendiendo al beneficio de los padres, ya que tiene importancia prioritaria el propio menor y sólo en forma secundaria tienen interés las personas con derecho a reclamarla, amén que los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con niños, niñas y adolescentes, deben atender primordialmente al interés superior del niño, tal y como lo señala el siguiente criterio federal que a la letra dice: -

“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL. En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión. Amparo directo en revisión 1187/2010. 1o. de septiembre de 2010. Cinco otos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González.” - 3. Por lo que atendiendo a lo aquí asentado y toda vez que esta autoridad tiene que tomar todas las medidas necesarias sobre el cuidado y educación de los hijos y deben ser adoptadas teniendo en cuenta el interés de estos, y no en el de los padres, pues no son las condiciones psicológicas o efectivas de los progenitores las que determinen las medidas a adoptarse, sino exclusivamente el bien de los hijos y siendo que dentro del

presente caso se encuentran involucrados los derechos de los infantes de iniciales “I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.”, es por consiguiente que esta juzgadora debe determinar cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo integral del mismo, en consecuencia de lo anterior, se procede a dictar las siguientes medidas provisionales: - -3.1 Pero en primer momento, cabe destacar que siendo que la C. ROSALBA CANUL TZAB, es pariente por consanguíneo en línea recta en segundo grado de los infantes de iniciales “I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.”, aunado a que el “Interés superior de la niñez”, es objeto de especial tutela por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, máxime, que a partir de los hechos narrados por la promovente, los infantes de iniciales “I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.” se encuentran bajo su cuidado directo desde hace cuatro años, teniendo los mismos un entorno social y estable predefinido, por lo cual, conforme lo dispuesto en los artículos 464 fracción I, 496 fracción II del Código Civil del Estado de Campeche, se tiene a bien nombrar como “Tutor Legítimo Provisional” de los infantes de iniciales “I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.” a la C. ROSALBA CANUL TZAB, para que los representen únicamente en el presente juicio, ante la imposibilidad lógica y jurídica, de que sus superior interés se encuentren debidamente representados en juicio por quien ejerce su custodia institucional. - - 3.2 Ante tal designación, la GUARDA Y CUSTODIA de los infantes de iniciales “I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.” la ejercerá la C. ROSALBA CANUL TZAB, de manera provisional, conservando la patria potestad de la C. ZENaida SAMANTA RODRIGUEZ CANUL, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones que para efecto de la custodia concedida se obliga; de igual forma las partes queda obligada a no realizar actos de manipulación sobre los infantes de iniciales “I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.”, tendientes a provocar rechazo, rencor o distanciamiento de los menores de edad hacia su progenitora, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 300 reformado del Código Civil del Estado en vigor, aplicado por analogía. - - - - -

3.3 En cuanto a la PENSIÓN ALIMENTICIA de los infantes de iniciales “I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.”, el cual será cobrado en sus representación por la C. ROSALBA CANUL TZAB, toda vez que al escrito inicial de demanda se adjuntan constancias medicas expedidas respectivamente por la Dra. Maricarmen Bernés Bolívar (médico especialista en Psiquiatría/Paidopsiquiatría) y el Dr. Rafael Chalchi Peralta (Medico General), en los cuales se manifiesta que el niño de iniciales E.D.Y.R.C., padece de síndrome de hiperactividad y déficit de atención, con epilepsia, retraso mental con tratamiento por Psiquiatría, pediatría y psicología, y el niño de iniciales I.A.R.C., padece de discapacidad intelectual leve, trastorno hiperkinético asociado a la incapacidad intelectual y trastorno mixto

ansioso depresivo; esta autoridad considera pertinente fijar un porcentaje provisional consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenguen de manera quincenal la C. ZENaida SAMANTA RODRIGUEZ CANUL, , por lo que para el debido cumplimiento de la medida provisional fijada, conforme lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la antes citada cuenta con el término de tres días siguientes contados a partir de su emplazamiento, para que empiece a realizar dichos depósitos, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por quincenas anticipadas, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término concedido; queda expedito el derecho de la promovente para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en Vigor. - Hágase saber a la antes citada que dicha pensión alimenticia provisional señalada con anterioridad, en caso de no obtener un ingreso fijo, actualmente no podrá ser inferior a la cantidad de \$1,555.80 (SON: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) quincenales, lo anterior en razón al salario mínimo vigente en la tabla de la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI) mismo que tiene un valor de \$207.44, cantidades que tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaran en igual proporción. -

3.4 En cuanto al RÉGIMEN DE CONVIVENCIAS entre los infantes de iniciales "I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.," y la C. ZENaida SAMANTA RODRIGUEZ CANUL, advirtiéndose en primer momento que la última aún no ha sido emplazada a juicio, a reserva de acordarse respecto a dichas convivencias, hasta que la demandada quede debidamente emplazada a juicio.

4. Se exhorta a la C. ZENaida SAMANTA RODRIGUEZ CANUL, a no realizar actos generadores de violencia en contra de sus hijos los infantes de iniciales "I.A.R.C. y E.D.Y.R.C.," que pongan en inminente riesgo la integridad física y emocional de los mismos; y que en caso, de no hacerlo así, le asiste, el derecho a la promovente para denunciar dichos actos ante la Autoridad ministerial correspondiente, toda vez que el Estado tiene el deber de proteger a los niños de una vida libre de violencia, tal como lo dispone el siguiente criterio que textualmente dice: -

DERECHO DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO

DISCRIMINACIÓN, Y A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD PERSONALES, CONSTITUYEN LÍMITES VÁLIDOS A LA APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO O INDÍGENA. De acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ésta se identifica como causa y consecuencia de la discriminación, de ahí que el Estado tenga la obligación de incluir en su legislación, las normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establecen que deberán adoptarse las medidas necesarias para modificar los patrones de comportamiento sociales y culturales de hombres y mujeres, y para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole, basadas en la premisa de inferioridad o superioridad de uno de los sexos o en roles estereotipados impuestos a hombres y mujeres, incluido el caso de que, a partir de ellos, se exacerbe o tolere la violencia contra las mujeres. Por ello, resulta legítimo que el orden jurídico establezca protecciones que tienen como destinatarios específicos a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la evolución de sus capacidades o su autonomía progresiva, con la finalidad de protegerlos del accionar violento, coercitivo o abusivo de otras personas, particularmente adultas. En efecto, el Estado tiene la obligación de garantizar –con todos los medios a su alcance, incluido el recurso a su poder coactivo– que las decisiones de niños, niñas y adolescentes, en materia de sexualidad, se produzcan en condiciones de seguridad, libertad efectiva y plena, y en armonía con su desarrollo psicológico, como consecuencia de sus derechos a la integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad. Esta protección – expresada mediante las normas penales que sancionan las relaciones sexuales coercitivas– es consecuencia del derecho de niñas, niños y adolescentes a la igualdad y a la no discriminación, a la integridad y dignidad personales, así como a una vida libre de violencia. Estos derechos constituyen, en términos del artículo 2o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, límites válidos a la aplicación de normas de derecho consuetudinario indígena. Amparo directo en revisión 5465/2014. 26 de abril de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Robledo, quien formuló voto particular. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: M. G. Adriana Ortega Ortiz. -

5. Dichas medidas provisionales decretadas,

permanecerán establecidas, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tienen derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto. -

Por otra parte, se percibe a las partes que la conducta que asuman respecto a lo anterior, durante la sustanciación del presente asunto, será considerada por esta autoridad en el momento procesal oportuno. - - - 6. Hágase saber a las partes que las medidas provisionales decretadas en el presente asunto, podrán ser confirmadas, modificadas o revocadas, según los elementos recabados durante el procedimiento, al prudente arbitrio de la suscrita. Amén, de que ello no vulnera el derecho fundamental de la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, debido a que únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios; por lo que debe considerarse que la emisión de tales medidas provisionales no constituye un acto privativo, pues ambas partes tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes; sustenta lo anterior el siguiente criterio federal.

MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. *Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las*

resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia. Amparo en revisión 284/94. Cuauhtémoc Alvarado Sánchez. 27 de febrero de 1995. Once votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretaria: Laura G. de Velasco de J. O'Farril. Amparo en revisión 322/94. Elia Contreras Alvarado. 9 de julio de 1996. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan Carlos Cruz Razo. Amparo en revisión 710/95. Jorge Arturo Elizondo González. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Óscar Germán Cendejas Gleason. Amparo en revisión 1749/94. Adalberto Hernández Pineda y otro. 29 de enero de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jacinto Figueroa Salmorán. Amparo directo en revisión 262/97. Gabriel Neira Rodríguez y coag. 29 de septiembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de febrero en curso, aprobó, con el número 21/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Registro digital: 196727. Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Común. Tesis: P./J. 21/98, Fuente: Semanario.

7. Por otra parte, atendiendo a lo solicitado por la C. ROSALBA CANUL TZAB, en los hechos de su escrito inicial y a efecto de garantizar los derechos del infante de iniciales I.A.R.C., gírese atento oficio al LIC. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ AKE, Representante de la Secretaría de Bienestar Delegación Campeche Programa de Gobierno Federal de la Secretaría de Bienestar, con domicilio ubicado en avenida 16 de septiembre sin número, segundo piso del palacio de gobierno federal, centro, C.P. 24000 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, para que en el término de tres días, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se sirva informar a esta autoridad si el infante de iniciales I.A.R.C., (se adjunta sobre cerrado con nombre completo) cuenta con apoyo alguno otorgado por el gobierno federal y en caso afirmativo, realice de manera inmediata el cambio de tutor asignado al cobro de dicho apoyo ya que con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitres en el presente proveído se designó como su tutora legítima provisional a la C. ROSALBA CANUL TZAB, por lo que, en el término concedido líneas arriba deberá señalar los requisitos necesarios para realizar el cobro de dicho apoyo económico por parte de la C. ROSALBA CANUL

TZAB, quien en la actualidad es la tutora legítima provisional del infante antes mencionado. Apercebido que de no hacerlo así en el término concedido se procederá a imponerle una multa consistente cincuenta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual ascendería a la cantidad de \$5,187.00 (Son: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos 00/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$103.74 (Son: Ciento tres pesos 74/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRIÓN REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA YASMIN DE JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE. [DOS RUBRICAS ILEGIBLES]

5.- Por lo expuesto, resulta importante señalar que este órgano jurisdiccional, ha distinguido que la C. ROSALBA CANUL TZAB, no cuenta con los ingresos suficientes para poder solventar los gastos que generan las publicaciones en el periódico oficial que fuera decretada en autos del presente asunto, aunado a que la suscrita juzgadora esta obligada y facultada para impartir justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. - Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: - - -

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad

o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. Tesis de jurisprudencia 22/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis. *Registro digital: 2011430.*

Máxime a que es indispensable respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente y dado que se advierte de los autos del presente expediente que la C. ROSALBA CANUL TZAB, se encuentra a cargo de los infantes de iniciales "I.A.R.C. y E.D.Y.R.C." los cuales se presumen poseen un grado de incapacidad, por lo cual existe la presunción de que no cuenta con los ingresos suficientes, *en consecuencia*, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado se sirva exceptuar a la C. ROSALBA CANUL TZAB, del pago de las publicaciones por medio del periódico oficial, en términos del artículo 27 fracción III, inciso "C" de la Ley de Amparo, aplicado al presente asunto por analogía, que a la letra dice: -

"Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas: [...]"

III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso."

6.- Por lo que solicítase a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, realice la publicación del presente auto a través de los periódicos oficiales para ello, para lo cual se ordena que el oficio señalado líneas arriba sea entregado a través del actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, que corresponda, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO

SARRIÓN REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA YASMIN DE JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de Mayo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ASTRID JANETH MARTÍNEZ HERRERA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Luis Daniel López Balan**

En el expediente número **69/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Mirna Leticia Balan Pech** en contra de **Comercializadora de Motocicletas de Calidad S.A. de C.V.**; con fecha 02 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Luis Daniel López Balan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:00 horas, del día 02 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-

Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Carlos Enrique Ehuan Moo**

En el expediente número **174/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Guadalupe del Jesús Ehuan Moo** en contra de **1) Javier Soler, 2) Javier Ix, 3) Negociación comercia denominada Refaccionaria "El Tigre" y4) Propietario del predio ubicado en avenida Gobernadores, número 24, barrio de Santa Lucia, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche**; con fecha 08 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Carlos Enrique Ehuan Moo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de marzo de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:15 horas, del día 08 de marzo de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Marco Antonio Arteaga Aguilar**

En el expediente número **210/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Claudia Merthea Arevalo Martínez** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 09 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I

del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Marco Antonio Arteaga Aguilar** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de abril de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 09:00 horas, del día 10 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Gloria Isabel Avilez Hau**

En el expediente número **212/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el ciudadano **Wilbert Eduardo Chi Sánchez** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 09 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Gloria Isabel Avilez Hau** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de abril de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 08:42 horas, del día 10 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gregorio Cutberto Koyoc Chi**

En el expediente número **380/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **María Julia Poot Puch** en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social**; con fecha 14 de marzo de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gregorio Cutberto Koyoc Chi** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 14 de marzo de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 13:15 horas, del día 14 de marzo de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Macedonio Román Segovia Panti** -fallecido-.

En el expediente número **243/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **María Concepción Gladys Roldan Hernández** en contra de la Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 26 de abril de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se

consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Macedonio Román Segovia Panti** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de abril de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 26 de abril de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

CONVOCATORIA 51/23-2024/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 204/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL C. SEÑOR **JESUS CANDELARIO CAN QUIÑONES** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE ABRIL DEL 2024.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE

LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE **RAMÓN ENRIQUE VALENZUELA ESCAMILLA**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE NO. 130-21-2022/1I-IV

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **VICENTE PECH CAN**, quien fue vecino de Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 02 de abril de 2024.- MAESTRA LUCIA RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CALKINÍ.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rubricas.-

Para publicarse tres veces en el Periódico Oficial

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora CANDELARIA VIRGINIA AGUILETA SALAZAR TAMBIÉN CONOCIDA COMO VIRGINIA AGUILETA SALAZAR, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 28 de mayo del 2024.-

LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los Acreedores del extinto señor **CRISOGONO OLGUIN GOMEZ** para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que fúnden los mismos. El procedimiento **Sucesorio Testamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Campeche 13 de mayo de 2024.

LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica

Para ser publicado en el Periodico Campeche hoy, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **GERARDO CONTRERAS CHI**. Quien falleciera el Nueve de Diciembre del Año de Dos Mil Cuatro, en Barrio de San Francisco Calle Veintiuno, sin Numero Dzibalche, Calkini, Campeche, México. **Sin dejar disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO, RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica. **ación local, p**

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JACINTO MUÑOZ

CANCHE, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 29 de mayo del 2024.-

LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la Señora, **MARIA SOFIA PAEZ VIEYRA**, Quien falleciera el Veintiséis de Julio del Año de Dos Mil Veintidós, en Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Las Flores Numero 86 San Francisco de Campeche, Campeche, México. **Sin dejar disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **2992**, de fecha **22 de mayo de 2024**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del ciudadano **LUIS RUBIO ESPARZA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por el ciudadano **LUIS RUBIO GUTIERREZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **27 de mayo del 2024.-**

Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 .- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.